

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 04 MAYO 2010

DECRETO N° 360
 SANTIAGO, 31 MAR 2010

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Extranjeria y Migración

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

TOTALMENTE
 TRAMITADO

VISTOS los antecedentes, PROYÉSE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 795 de fecha 06 de enero de 2010 del Departamento de Extranjería y Migración, se rechazó la solicitud de visa con abandono del país en el plazo de quince días al extranjero **Merardo COTRINA ATALAYA**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en sentencia de fecha 19 de noviembre de 2009 del Décimo Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, que, en la causa RUC N° 0900940985-5, RIT N° 9890-2009, el extranjero en mención fue condenado como autor del delito de homicidio frustrado a la pena de quinientos cuarenta y un días de presidio menor en su grado medio, a la accesorial legal de suspensión de cargos u oficio público durante el tiempo de la condena. Se le condena, además, a la medida de protección establecida en el artículo 9 letra b) de la Ley N° 20.066 por el lapso de un año, respecto de la víctima, su domicilio, lugar de estudio o trabajo, en un radio no inferior a doscientos metros, concediéndosele el beneficio de la remisión condicional de la pena, debiendo quedar sujeto a la vigilancia de Gendarmería de Chile por el plazo de dos años; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Merardo COTRINA ATALAYA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.710.494-5.
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saludó atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla

8385667

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 26 ABR. 2010

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	317	27 ABR 2010
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

MINISTERIO DEL INTERIOR
 CHILE

CDH/GCH/ATR
 16.03.2010

TOMADO RAZON

30 ABR. 2010

Contralor General
 de la República
 Subrogante